Documento Número: 39004

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120294	14.232.882.453	1.561.738.733	53812

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar, la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito Especial de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, adicionalmente delega las competencias en materia contractual, y es así como a partir del 1 de septiembre de 2016 la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales del Distrito Especial de Medellín.

Por su parte el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto en el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, es competencia del Secretario de Suministros y Servicios, los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, a partir de la publicación de esta circular, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les corresponda para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

La Secretaría de Medio Ambiente en cumplimento de las funciones y competencias que le

han sido asignadas en el Decreto 883 de 2015 tiene como responsabilidad definir las políticas de medio ambiente, participando en la formulación e implementación de instrumentos referidos a la protección y conservación de los recursos naturales. Es la dependencia encargada de adoptar programas y proyectos para el mejoramiento de las condiciones ambientales, así como liderar la elaboración de los planes que de acuerdo a la competencia corresponda al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en materia ambiental, concertando además proyectos de formación y educación que ayuden a mejorar la gestión ambiental, el uso responsable de recursos naturales, fomentando una cultura de respeto por el medio ambiente.

La Constitución Política de 1991 establece que; *"Es obligación del Estado y de las demás personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". En su Artículo 80, indica que El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

La Ley 2054 de 2020 que modificó la Ley 1801 de 2016, establece la obligatoriedad para los distritos y municipios de acuerdo con su capacidad financiera, de disponer de un Centro de Bienestar Animal o albergue para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos e incautados por la policía o inspección, con el fin de atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos.

En concordancia con la Ley 84 de 1989 #Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y a su vez se regula lo referente a su procedimiento y competencia#, se debe brindar protección a los animales domésticos, así como la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre el respeto y protección de los animales y las sanas relaciones entre las personas, sean o no cuidadores de animales. Se otorga a los entes territoriales la competencia para velar por el bienestar de la fauna doméstica en condición de abandono, maltrato y aprehensión de la misma.

Además, la ley 1774 de 2016 decreta en: su Artículo 1°. Objeto. # *Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo judicial.* #

Acorde a lo anterior, ley 9 de 1979 en su artículo 488, Literal C en el cual #Se reglamentan los procedimientos de investigación, prevención y control de las zoonosis, fitonosis e intoxicaciones previa consulta con los organismos especializados#, donde se tienen en cuenta también los animales domésticos como posibles vehículos de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

enfermedades cuando no son cuidados correctamente, bajo unos estándares sanitarios.

La ley 1801 de 2016 en su Artículo 116 establece: #los Comportamientos que afectan a los animales en general y específicamente en el numeral 3, el siguiente: "El que permita, en su calidad de propietario, poseedor, tenedor o cuidador que los semovientes deambulen sin control en el espacio público", ya que lo anterior puede ocasionar lesiones graves para los animales y seres humanos, así como un mayor riesgo de accidentalidad.

En la misma ley el artículo 119, ídem, hace referencia a: "*Albergues para animales domésticos o mascotas. En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vaguen por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su cuidador, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título*."

En el ámbito departamental se cuenta con la Ordenanza 18 de 2002 (septiembre 27 de 2002) #*Por la cual se expide el código de convivencia ciudadana para el departamento de Antioquia# en la cual se trata sobre la protección a los semovientes en el Título III de los bienes. Capítulo II, Animales domésticos: las alcaldías deben realizar la recolección de los animales abandonados, disponiendo de las condiciones necesarias para su albergue, sostenimiento y bienestar en coordinación con las autoridades sanitarias competentes. Así mismo, para estos animales se deberán adelantar los procesos de vacunación respectivos. Al igual que la promoción, prevención y fomento del reporte de la existencia de animales sin dueño o cuidador, que se encuentren vagando en sus localidades para facilitar la intervención de las autoridades locales, de salud, ambiente, sanidad animal, de policía, así como organizaciones defensoras de animales, entre otras".*

Dentro de la normativa distrital que avala este programa y que obliga a su cumplimiento, se cuenta con la siguiente:

El Acuerdo Municipal N° 22 de 2007: #*Por medio del cual se establece una Política Pública para la protección integral de la fauna del Municipio de Medellín y se adicionan los Acuerdos números 32 de 1997; 25 y 42 de 2002#,* en el cual se le otorgan funciones a la Secretaría del Medio Ambiente para que disponga de todo lo necesario en función de brindar atenciones a los animales que lo requieran, teniendo como objetivo principal el bienestar de los mismos.

Los principios de dicha política pública, se enmarcan en numerales como el **1: Bienestar:** #el manejo integral de la fauna en el Municipio de Medellín, está basado en el respeto, el cuidado y la protección hacia la fauna y en contra del sufrimiento, cautiverio, abandono y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

abuso de los mismos.

Garantizar la planeación y ejecución de políticas, estrategias y programas que se fundamenten en la prevención, concientización, educación y mejoramiento de las condiciones de la fauna del Municipio.
Garantizar el cumplimiento y la aplicación de la constitución, las leyes, decretos y demás normas regionales y locales, expedidos sobre la materia, tendientes a mejorar el bienestar de la fauna, la calidad de vida de los habitantes del Municipio y la sostenibilidad del medio ambiente.#

También contempla aspectos como la educación y la cultura en la tenencia de la fauna, cuya finalidad es promover cambios en las relaciones entre humanos y la fauna, con el propósito de implementar estrategias pedagógicas de formación, sensibilización y sentido de la responsabilidad ante la protección de los animales domésticos y del ambiente.

Los objetivos de la política pública (Acuerdo 22 de 2007) son (Artículo 3):

1. Garantizar el respeto a la dignidad de la fauna, su salud y bienestar asegurándoles trato, higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
2. Controlar y desestimular la tenencia de animales silvestres como animal de compañía en alguna forma de cautiverio.
3. Controlar la reproducción indiscriminada de la fauna de la ciudad de Medellín y sus corregimientos.
4. Prevenir y controlar enfermedades zoonóticas y demás situaciones que puedan alterar la salud y bienestar de los habitantes de Medellín.
5. Generar una cultura de respeto, cuidado, protección a la fauna en la ciudad,
6. Fomentar la tenencia responsable, de los animales brindándoles bienestar, cuidando la relación de éstos, con el ambiente en un marco de convivencia efectiva y segura.
7. Capacitar recurso humano que sea multiplicador de enseñanza y entrenamiento en temas conducentes a desarrollar la cultura, manejo y control de los animales de la ciudad.
8. Implementar un plan de atención veterinaria integral de fauna en la ciudad, que contribuya al bienestar animal, humano y al mejoramiento del ecosistema.
9. Establecer la coordinación de acciones interinstitucionales en los diferentes ámbitos de gestión para lograr una adecuada planeación, ejecución y verificación del Plan de Manejo Integral de la fauna doméstica callejera en la ciudad de Medellín.
10. Articular y adecuar la gestión y participación comunicativa del tema de la fauna y sus implicaciones.
11. Investigar a quienes maltraten o mantengan en condiciones que generan dolor o angustia a la fauna.
12. Aplicar las normas contempladas para multar o penalizar dichos casos.

En cuanto al tema de identificación y registro con microchip, la política pública menciona lo siguiente:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

"La Secretaria del Medio Ambiente, elaborará un programa permanente para establecer el registro de identificación (podrá ser mediante una placa, collar, tatuaje o por implantación de microchip u otros mecanismos de identificación adecuados), adoptados mediante resolución por parte del municipio de Medellín, que permitan conocer datos del responsable como: nombre del propietario, teléfono, dirección, especie."

Adicionalmente a lo anterior, desde agosto de 2010 se estableció por Acuerdo Municipal 038 de 2010, #el Sistema de Información para el Registro Único e Identificación de Animales Domésticos de Medellín MICHIP#, pensando en que la fauna mal controlada se podría convertir en un factor de riesgo potencial para la salud de los habitantes, por la dificultad de identificar su tutor, procedencia y condición sanitaria. El registro y la identificación han sido fundamentales para el exitoso control de la fauna y las acciones de intervención.

Desde el año 2011 se empezó a implementar dicho acuerdo y dando cumplimiento a la política pública ya mencionada respecto a la identificación de los animales y la responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente en este tema, inicialmente con un componente realizado a través del Centro de Bienestar Animal La Perla, y desde el 2021 en conjunto con las intervenciones de esterilización. Se han obtenido los siguientes indicadores: 209.649 animales identificados (135.699 perros y 73.950 gatos).

Dentro de la política pública Acuerdo 22 de 2007 también se cita el **Programa 1: Centros de Atención a la Fauna,** en donde se determina que la **Secretaría de Medio Ambiente** operará el **Centro de Bienestar Animal la Perla,** donde se brindará #atención integral a la fauna domestica callejera o abandonada, por medio de acciones de rescate con vehículos técnicamente acondicionados y dotados, alojamiento, alimentación, atención médico veterinaria, adopciones, control de la reproducción y el programa educativo, apropiando los recursos necesarios para dicho programa.#

Así mismo se cita en el **Programa 2: Atención de emergencias y Denuncias sobre Fauna**, que es la Secretaría de Medio Ambiente con el apoyo de otras entidades, la encargada de operar un mecanismo de atención y rescate de fauna que incluya el fortalecimiento del módulo ambiental a través del número único de emergencias 123, activando los protocolos de atención de animales en el Distrito.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se cuenta con el personal de 4 contratistas que atienden el módulo ambiental las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, recibiendo los casos de emergencias y denuncias sobre fauna. Este personal será contratado por el adjudicatario de este proceso, dentro del componente 10 de las especificaciones técnicas anexas.

El presente proceso de selección se enmarca en el **Plan de desarrollo 2024-2027 Medellín**

Te Quiere, de la siguiente forma:

Pilar 5: Creemos en la Sostenibilidad Ambiental y en el Bienestar Animal
Componente: Sostenibilidad y Patrimonio Ambiental.
Programa: Protección y Bienestar Animal.

Con los programas de bienestar animal se busca proporcionar bienestar a los animales domésticos que se encuentran en condición de calle y en estado de vulnerabilidad, abandonados y maltratados, fortaleciendo la sensibilidad en la comunidad hacia los seres vivos, propendiendo a preservar los recursos naturales y la sana convivencia entre las personas, dentro del concepto de #Una Sola Salud# (salud de las personas, los animales y los ecosistemas donde cohabitan).

Dichos programas incluyen la operación del Centro de Bienestar Animal La Perla, la atención de especies mayores como equinos y bovinos, y las especies menores como porcinos, caprinos, ovinos, conejos, cuyes, aves y hámster. Así mismo las esterilizaciones e identificación y registro con microchip de perros y gatos en el Distrito de Medellín. Lo anterior con el apoyo desde la atención de emergencias a través del módulo ambiental en la línea 123 para dirigir los temas de denuncias sobre fauna en alta vulnerabilidad del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Las atenciones de caninos y felinos por medio del Centro de Bienestar Animal La Perla, así como las de especies mayores y menores, van dirigidas a aquellos animales domésticos que se encuentran en vía o espacio público, heridos, abandonados o maltratados, como también a los que hayan sido incautados o aprehendidos preventivamente por parte de las entidades competentes.

Las esterilizaciones van dirigidas a perros y gatos de los estratos 1, 2 y 3 y el registro e identificación con microchip se dirige a todos los estratos de Medellín.

El objetivo general de estos proyectos es #Promover la protección y bienestar de la fauna en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#, adelantando las acciones necesarias para coordinar interinstitucionalmente los planes, programas, proyectos que mejoren las condiciones de bienestar de la fauna del Distrito. El programa busca implementar los lineamientos de la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal y los actos administrativos adoptados por Medellín y Antioquia, para fomentar el cuidado responsable y el trato respetuoso de los animales domésticos, asegurando la protección y el bienestar de los mismos, de acuerdo a toda la normatividad ya citada anteriormente.

El Distrito Especial de Medellín, desde hace veinte (20) años, ha venido desarrollando el Programa de Bienestar Animal, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente, y desde el 2020 con la Subsecretaría de Protección y Bienestar Animal, atendiendo una gran población de animales en las diferentes comunas y corregimientos, realizando la atención

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

integral de animales domésticos especies mayores y menores, mediante acciones de rescate, atención clínica integral, hospitalización, cirugía, esterilización, alojamiento y promoción de la adopción, así como actividades educativas y de sensibilización sobre cuidado responsable y respeto por la vida de los animales.

El Centro de Bienestar animal La Perla funciona desde el año 2005, atendiendo una población promedio de 4.661 animales por año, lo cual contempla una atención integral de caninos, felinos, especies mayores y menores, mediante acciones de rescate, atención clínica completa, hospitalización, cirugía, esterilización, alojamiento y promoción de la adopción, así como actividades de sensibilización sobre cuidado responsable y respeto por la vida de los animales, fomentando la protección y el cuidado de la fauna.

El funcionamiento del programa de Bienestar Animal corresponde a un proceso misional de la administración Distrital, cuya finalidad es proporcionar bienestar a los animales domésticos que se encuentran en condición de calle, en alta vulnerabilidad y aquellos aprehendidos e incautados, fortaleciendo la sensibilidad en la comunidad hacia los seres vivos.

Desde el año 2012 hasta la fecha se han obtenido los siguientes indicadores de atención:

Animales atendidos mediante el programa de bienestar animal
2012-2015: 64.135 **2016-2019:** 18.636 **2020-2023:** 17.487 **2024**: 5.826

Animales Esterilizados.
2012-2015: 53.214 **2016-2019**: 57.413 **2020-2023:** 70.681 **2024:** 26.390

Personas sensibilizadas
2012-2015: 781.309 **2016-2019:** 108.272 **2020-2023:** 60.603 **2024:** 15.088

Animales adoptados
2012-2015: 3.535 **2016-2019:** 5.103 **2020-2023:** 4.739 **2024:** 1.603

Animales identificados con microchip.
2012-2015: 51.193 **2016-2019:** 62.586 **2020-2023:** 65.222 **2024:** 16.348

Fuente Seguimiento Plan Indicativo 2012-2016, 2016-2019, 2020-2023, 2024. https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget= contenido/8705-Plan-Indicativo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Actualmente, se rescatan en la ciudad de Medellín y sus corregimientos un promedio mensual entre 300 a 400 animales, con una remisión entre un 15 a 35% de ellos a hospitalización externa y atenciones especializadas, especialmente de caninos y felinos. Así mismo, los animales albergados (2.100 caninos y 600 felinos aproximadamente) pueden requerir ayudas diagnósticas, cirugías de alta complejidad o atención especializada, lo cual no se puede cumplir al 100% en las instalaciones del Centro de Bienestar Animal La Perla, debido a que no se cuenta con todas las áreas clínicas o los equipos médicos de alta tecnología necesaria para atender los pacientes que requieran cuidados intensivos o realizar diagnósticos de patologías de alta complejidad.

Para cumplir con lo anterior, es necesario contar con espacios adecuados de hospitalización y atención especializada, así como de disponibilidad de personal requerido conforme a la operación del Centro de Bienestar Animal La Perla, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, que garanticen la posibilidad de atención de pacientes en estados críticos de salud, y que no pueden ser atendidos en el CBA La Perla, por las razones ya mencionadas.

Adicionalmente, es fundamental contar con el componente social, toda vez que es esencial la promoción de la adopción de animales que ingresan al programa, creando conciencia en la comunidad en la prevención del abandono, incentivando la responsabilidad con los seres vivos, debido a que, tanto el Centro de Bienestar Animal La Perla y el de especies mayores y menores, atiende animales que han sido abandonados en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Todo el equipo humano del Centro de Bienestar Animal La Perla tendrá la responsabilidad de aplicar las estrategias adecuadas a nivel informativo y comunicacional, para que los animales allí albergados sean entregados en adopción a familias y entidades interesadas en el proceso de adopción, después de haber recibido un trato ético, responsable y que hayan logrado recuperar su salud física y emocional.

Es por ello por lo que es necesario realizar actividades encaminadas a sensibilizar a los ciudadanos en temas relacionados con normatividad en bienestar animal, cuidado responsable de animales de compañía, protección y cuidado general de los ecosistemas, es una línea clave para el programa general de Bienestar Animal de la Secretaría de Medio Ambiente, debido a que su intención es prevenir situaciones de maltrato y generar respeto por la fauna en general, enmarcado en el concepto de Una Sola Salud (OIE).

La ejecución continua de acciones de control natal de perros y gatos por medio de la esterilización, genera un impacto directo sobre la disminución de animales abandonados en alto grado de vulnerabilidad, disminuyendo los riesgos de transmisión de enfermedades zoonóticas, contribuyendo a la generación de una cultura de cuidado responsable de animales de compañía. A través del registro e identificación con microchip se puede

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

conocer la titularidad del propietario, previniendo el abandono de animales y generando una base de datos de perros y gatos identificados en la ciudad de Medellín y sus corregimientos, lugares donde las condiciones socioeconómicas, no permiten el acceso a estos servicios.

Desde el año 2021 se inició con las esterilizaciones de caninos y felinos desde la Secretaría de Medio Ambiente, interviniendo un total de 51.196 animales. Perros 19.045 y 32.151 gatos.

Desde el año 2009 que se inició con el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal, se cuenta con la atención de especies mayores (bovinos, equinos) y especies menores (porcinos, caprinos, ovinos, conejos, cuyes, aves y hámster), los cuales se atienden por medio de rescate brindando una atención primaria en el sitio donde se encuentra el animal y se traslada a la clínica del contratista para su atención de acuerdo a la especie.

Los animales de estas especies también pueden ingresar por incautaciones o aprehensiones materiales por parte de la Inspección de Policía de Protección Animal o la Policía Nacional, de acuerdo a sus competencias y por temas relacionados con maltrato animal. La Secretaría de Medio Ambiente los atiende de manera integral con todas las ayudas diagnósticas requeridas para su atención, así como atención especializada, lo cual incluye cirugías, procedimientos menores, alojamiento y hospitalización, para lo cual el contratista debe contar con instalaciones adecuadas para tal fin así como una clínica que atienda cualquier especie de este componente.

Dado lo anterior, se puede observar que es necesario darle continuidad a las actividades de atención integral a la fauna del Distrito, teniendo en cuenta que tanto el proyecto atención a animales domésticos, especies mayores y menores, como el de operación del Centro de Bienestar Animal La Perla, son los únicos programas públicos que cumplen con la norma en atención a la fauna doméstica vulnerable y en situación de calle. Así mismo las jornadas de esterilización e identificación con microchip, son fundamentales para la prevención del abandono y la promoción de la salud humana y la salud animal, en el marco del concepto de Una Sola Salud, principio de la Subsecretaría de Protección y Bienestar Animal.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica, o forma asociativa permitida por la ley, con idoneidad y experiencia mediante un proceso de Licitación Pública, la cual contempla la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DOMÉSTICA EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN., lo cual incluye la operación del Centro de Bienestar Animal La Perla, la realización de esterilizaciones, registro e identificación con microchip a perros y gatos con cuidador (la esterilización para los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

estratos 1, 2 y 3), y la atención de la fauna doméstica especies mayores y menores en situación de calle, maltrato o aprehendida e incautada.

La presente necesidad se encuentra asociada al proyecto 240161 con nombre #Mejoramiento de las condiciones de protección y bienestar de los animales en condición de vulnerabilidad# con Código BPIN 2024050010192.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar servicios para la atención integral de la fauna doméstica en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	70121800	INDUSTRIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS
Clase	70122000	SALUD ANIMAL
Clase	85111500	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
Clase	85131700	CIENCIA MÉDICA E INVESTIGACIÓN
Clase	C17	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

La atención de la fauna doméstica atención de especies mayores como equinos y bovinos, y las especies menores como porcinos, caprinos, ovinos, conejos, cuyes y aves, se refiere a aquellos animales domésticos que se encuentren en vía o espacio público, heridos, abandonados o maltratados y aquellos que hayan sido incautados o aprehendidos preventivamente por parte de las entidades competentes.

Las esterilizaciones se realizan mediante jornadas programadas para la atención de perros y gato de los estratos 1, 2 y 3, así como el registro e identificación con microchip para los

caninos y felinos de todos los estratos del Distrito.

Todo lo anterior se apoya con estrategias de sensibilización en cuidado responsable de animales de compañía y bienestar animal, permitiendo construir conciencia en la comunidad en temas relacionados con la preservación y el cuidado de la naturaleza y los recursos naturales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

1. **Objetivo general:**

Garantizar la atención integral de la fauna doméstica tanto en situación de calle como con cuidador, mediante acciones de rescate, intervención clínica, hospitalización, albergue, identificación con microchip, esterilización y entrega en adopción, apoyándose en los reportes del módulo ambiental de la línea de emergencias 123, en el Distrito de Medellín.

1.2. Objetivos Específicos:

1. Realizar la operación del Centro de Bienestar Animal La Perla partiendo de la eficiencia y eficacia de los recursos.

2. Asegurar el adecuado manejo sanitario tanto de las instalaciones como de la fauna doméstica albergada en el Centro de Bienestar Animal La Perla.

3. Prestar los servicios médicos veterinarios necesarios, con el fin de preservar la salud y el bienestar animal de la fauna doméstica albergada en el Centro de Bienestar Animal La Perla.

4. Sensibilizar a la comunidad para promover la adopción de los caninos y felinos del Centro de Bienestar Animal La Perla y de las especies mayores (bovinos y equinos) menores (porcinos, caprinos, ovinos, conejos, cuyes, aves y hámster).

5. Prestar los servicios médicos veterinarios necesarios, con el fin de preservar la salud y el bienestar animal de las colonias ferales ubicadas en el Distrito de Medellín.

6. Desarrollar una estrategia de atención integral de palomas que incluya caracterización y conteo poblacional, siembra de plantas funcionales, recolección de huevos, limpieza de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

palomares, así como la sensibilización sobre la importancia de estas especies.

7. Desarrollar actividades asistidas con animales por medio de un profesional con conocimientos en el tema, con el objetivo de promover la adopción del Centro de Bienestar Animal La Perla.

8. Garantizar la atención de la fauna doméstica de especies mayores como equinos y bovinos, y las especies menores como porcinos, caprinos, ovinos, conejos, cuyes, aves y hámster, partiendo de la eficiencia y eficacia de los recursos.

9 .Prestar los servicios y atenciones clínicas necesarias, con el fin de cuidar la salud y el bienestar de los animales albergados en las instalaciones de la clínica veterinaria del contratista, para las especies mayores y menores.

10. Sensibilizar a la comunidad para promover el cuidado responsable de los animales atendidos a través del contrato.

11. Atender por medio de la línea de emergencias 123 módulo ambiental, todas las solicitudes relacionadas con el rescate de animales domésticos en situación de alta vulnerabilidad del Distrito de Medellín.

12. Atención integral mediante la esterilización de perros y gatos de los estratos 1, 2 y 3, así como el registro e identificación con microchip para los caninos y felinos de todos los estratos, apoyados en acciones educativas en sensibilización en cuidado responsable y bienestar animal en Medellín y sus cinco corregimientos.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver Anexo Especificaciones Técnicas.

2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.1. EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en

el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la atención integral a la fauna doméstica (especies mayores especies menores, perros y gatos) y/o asistencia médica veterinaria a la fauna doméstica (especies mayores especies menores, perros y gatos) y/o atención especializada a fauna doméstica callejera (especies mayores especies menores, perros y gatos) como hospitalización, consultas y revisiones especializadas, ayudas diagnósticas, laboratorio clínico, cirugías especializadas y procedimientos menores, o la esterilización, registro e identificación con microchip de perros y gatos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

70122000 Salud animal.
70121800 Industria de animales domésticos.
85111500 Prevención y control de enfermedades contagiosas.
85131700 Ciencia e investigación médica.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contratos, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contratos que correspondan a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción

a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total dos (2) contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

3. TALENTO HUMANO REQUERIDO.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Talento Humano Requerido se encuentran en el anexo Especificaciones Técnicas.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Talento Humano Requerido, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Talento Humano Requerido debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

El contratista deberá presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio de ejecución del contrato, en la plataforma transaccional SECOP, la cual es realizada por parte del supervisor.

4. HOSPITAL, CLÍNICA O CENTRO MÉDICO VETERINARIO.

El proponente deberá contar con hospital, clínica o centro médico veterinario propio en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con servicio 24 horas, teniendo en cuenta la

importancia que se deriva de trabajar con animales domésticos rescatados, debido a la complejidad del programa la atención integral y la oportunidad en el servicio; este requisito es indispensable, con el fin de dar celeridad al traslado, con capacidad de hospitalización de mínimo treinta (30) pacientes (perros y gatos) en simultáneo, atención especializada, procedimientos quirúrgicos, ayudas diagnósticas y todo lo necesario para la atención integral de las especies atendidas y beneficiadas del programa.

En caso de que el oferente no cuente con Hospital, Clínica o Centro Veterinario propio con las anteriores características, podrá suplir las necesidades con otras clínicas similares contratadas o asociadas, para tal fin en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. La custodia o titularidad de los pacientes serán de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Hospital, Clínica o Centro Veterinario a acreditar por parte de los oferentes, deberá contar dentro de sus instalaciones con: quirófano, ayudas diagnósticas (rayos X y ecografía), como un factor determinante del bienestar ofrecido a los pacientes hospitalizados, ya que no implica trasladarlos a otros lugares para realizar las ayudas diagnósticas requeridas.

El Hospital, Clínica o Centro Veterinario debe contar con espacios para el albergue y atención de grandes especies y pequeñas especies que garanticen las condiciones mínimas de bienestar de los animales.
Adicionalmente deberá aportar la certificación sanitaria emitida por la autoridad competente, tramitada en el último mes, en la cual cuenten con concepto condicionado o favorable.

En caso de que la Clínica o Centro Veterinario no sea propio, el proponente debe entregar una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la cual certifique que al momento de la adjudicación y antes de dar inicio al contrato (en caso de ser el adjudicatario) aportarán el certificado de existencia y representación legal, registro mercantil, acuerdo, contrato o convenio suscrito con la o las clínicas asociadas o contratadas, vigente del último mes.

Dicha Clínica o Centro Veterinario debe cumplir con las condiciones anteriormente citadas para las clínicas o centros veterinarios propios.

Adicionalmente la entidad realizará visita antes de la adjudicación, en la que evaluará el cumplimiento de este requisito, mediante el diligenciamiento del formato de verificación anexo a los pliegos. La entidad procederá a publicar al día siguiente de recibir las propuestas, un cronograma de visitas con fecha y hora de las mismas.

La no acreditación de estos requisitos será causal de no habilitación del proponente para continuar dentro del proceso de selección del contratista.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

5. POTREROS

El proponente debe certificar y garantizar que posee potreros con una extensión mínimo de cinco (5) hectáreas con suficiente pasto para que los animales puedan pastar y desplazarse libremente, suministro de agua, pesebreras para el alojamiento de las especies mayores y sitios locativos especiales para el albergue de las otras especies.
El contratista debe anexar documentos que comprueben la propiedad del predio.

En caso que el proponente no sea el propietario del potrero, debe entregar una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la cual certifique que al momento de la adjudicación y antes de dar inicio al contrato (en caso de ser el adjudicatario) aportarán el certificado de existencia y representación legal, registro mercantil, acuerdo, contrato o convenio suscrito con el propietario del potrero, vigente del último mes.

Dicho predio arrendado debe cumplir con los requisitos exigidos anteriormente para los predios propios.

Adicionalmente la entidad realizará visita antes de la adjudicación, en la que evaluará el cumplimiento de este requisito, mediante el diligenciamiento del formato de verificación anexo a los pliegos. La entidad procederá a publicar al día siguiente de recibir las propuestas, un cronograma de visitas con fecha y hora de las mismas.

La no acreditación de estos requisitos será causal de no habilitación del proponente para continuar dentro del proceso de selección del contratista.

6. UNIDAD MÓVIL DE ESTERILIZACIÓN.

El contratista deberá contar con unidades móviles (vehículos adaptados para realizar procedimientos quirúrgicos de caninos y felinos) con capacidad de realizar mínimo tres (3) procedimientos en simultánea, permitiendo el cumplimiento de las metas establecidas durante la ejecución del contrato.

En caso que el proponente no sea el propietario de las unidades móviles con las anteriores características, podrá suplir la necesidad con vehículos mediante la modalidad de alquiler o arrendamiento, para lo cual, debe entregar una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la cual certifique que al momento de la adjudicación y antes de dar inicio al contrato (en caso de ser el adjudicatario) aportarán copia del contrato o convenio suscrito con el propietario de las unidades móviles, vigente del último mes.

Dichas unidades móviles deben cumplir con los requisitos exigidos anteriormente para las unidades móviles propias.

Adicionalmente la entidad realizará visita antes de la adjudicación, en la que evaluará el

cumplimiento de este requisito, mediante el diligenciamiento del formato de verificación anexo a los pliegos. La entidad procederá a publicar al día siguiente de recibir las propuestas, un cronograma de visitas con fecha y hora de las mismas.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO**
Precio	600 puntos
Criterios de calidad	286 puntos
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100 puntos
Personal con discapacidad	10 puntos
Emprendimiento o Empresas de Mujeres	2 puntos
Calidad de MiPymes	2 puntos
TOTAL	**1.000 puntos**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:
(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes #RUP#, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados#.

Precio (Puntaje máximo 600 puntos).

Para la evaluación del factor precio, se realiza la revisión de la oferta económica, con base en el formulario #Oferta Económica# y en los siguientes términos: El porcentaje de descuento ofertado debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Conforme lo anterior, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada por el proponente, por lo cual es responsabilidad de éste incluir en este porcentaje, todos los impuestos tasas y contribuciones que haya lugar, de acuerdo con su régimen tributario.

La oferta (porcentaje de descuento) se aplicará proporcionalmente a todos los componentes e ítems del presupuesto definido por la entidad que no hagan parte del componente de costos fijos, e incluirá el IVA en caso de aplicar. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Ver documento anexo Pliego de Condiciones

B. Calidad. (Puntaje máximo 286 puntos).

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como se describe a continuación:

1. Presentación de un plan de calidad. (Puntaje: 276 puntos).

La Entidad asignará 276 puntos al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del formato correspondiente por parte del Representante Legal, a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

2. Criterios de calidad política de compras públicas socialmente responsables. (Puntaje: 10 puntos).

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de selección desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con lo cual se ha planteado incluir la política como instrumento normativo que pueda materializar un beneficio mutuo para la partes (sector privado y público) y la ciudadanía en general, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así que uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas socialmente responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos en el plan de desarrollo, de la mano de la normativa nacional, llegando a impactar de manera positiva a grupos vulnerables, o minorías.

Por consiguiente, dentro de marco del presente proceso y en el entendido de su objeto, alcance y actividades complementarias que permiten lograr su finalidad, se propone incluir como un factor puntuable el siguiente criterio:

2.1. Fomento de impacto social. (Puntaje: 10 puntos)

Al proponente que se comprometa a contar con el Recurso Humano solicitado perteneciente a grupos vulnerables como se describe a continuación:

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el "Formato política de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

fomento al impacto social" firmado por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato mínimo a tres (3) personas del personal clave requerido, que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas adultas mayores (50 años en adelante)
2. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
3. Padre o madre cabeza de familia
4. Víctimas del conflicto armado
5. Comunidades Afrodescendientes
6. Comunidades Indígenas
7. Pospenados

El contratista deberá aportar los documentos que constituyen la fuente de verificación del cumplimiento de la política al impacto social y el formato de autorización para el tratamiento de datos personales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio de ejecución del contrato, en la plataforma transaccional SECOP II.

Fuente de verificación de la política de fomento al impacto social:

1. Personas adultas mayores (50 años en adelante): con la cédula de ciudadanía.
2. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la cédula de ciudadanía.
3. Padre o madre cabeza de familia: con declaración ante Notario de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya.
4. Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV.
5. Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
6. Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.
7. Pospenados: Certificado de antecedentes judiciales.

Verificación política de fomento al impacto social en la etapa de ejecución del contrato:

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de este ofrecimiento durante la ejecución del contrato conforme las siguientes consideraciones:

El contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

C. Estímulo a la Industria Nacional (Puntaje: 100 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	**Puntaje**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50 puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 de tal formato, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con el análisis realizado, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los

proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Ver Pliego de condiciones.

D. Personal con discapacidad (Puntaje: 10 puntos)

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad").

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal:

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, a través del formato Vinculación de personas con discapacidad, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente
No. Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 # 30 1
Entre 31 # 100 2
Entre 101 # 150 3
Entre 151 # 200 4
Más de 200 5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

E. Emprendimiento y Empresas de Mujeres. (Puntaje: 2 puntos).

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

F. Condición de Mipyme. (Puntaje: 2 puntos).

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en el sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

Nota 1: Las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, deberán acreditar dicha condición para efectos de otorgar puntaje por este criterio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 142 de 2023.

Nota 2: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACION INICIAL

1. Presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio de ejecución del contrato, en la plataforma transaccional SECOP, la cual es realizada por parte del supervisor.

8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

2. Informar de manera previa a la supervisión, cualquier inconveniente o necesidad que se presente para lograr el óptimo cumplimiento del contrato.

3. Presentar informes mensuales de gestión al Supervisor del contrato, dentro de los primeros diez (10) días del mes que den cuenta de las actividades ejecutadas, de acuerdo con el objeto del contrato o cuando la Secretaría de Medio Ambiente lo requiera. Dichos informes deben ser en medio digital, con los soportes correspondientes (copia de los pagos de la seguridad social, parafiscales).

4. Presentar un (1) informe final, bajo los parámetros del sistema de información SIAMED, que dé cuenta de las metas cumplidas, de acuerdo con el objeto del contrato. Dicho informe debe ser en medio físico y digital.

5. En el caso de que se requieran insumos o elementos no listados, necesarios para la atención de los animales, el contratista deberá adquirirlos para garantizar su bienestar, presentando para ello tres (3) cotizaciones.

6. Remitir toda la información relacionada con el registro de actividades objeto de este contrato, para que sea evaluada y aprobada por la supervisión del contrato antes de su difusión.

7. Velar por el uso eficiente y racional del agua y la energía, en el Centro de Bienestar Animal, así como el manejo adecuado de residuos sólidos y excretas animales.

8. Entregar un plan de acción de la operación del Centro de Bienestar Animal La Perla al momento de la legalización del contrato y como requisito para iniciar la ejecución del mismo.

9. Abstenerse de difundir información relacionada con el cumplimiento del objeto contractual, solicitada por personas ajenas a la institución, la cual se canalizará a través de la Secretaría de Medio Ambiente.

10. Garantizar la logística requerida para el cumplimiento o ejecución de cada una de las actividades de los componentes del contrato.

11. Llevar registros fotográficos y de verificación para cada una de las actividades e incorporarlos en los informes.

12. Elaborar cronograma de actividades y plan operativo de inversión que refleje la ejecución de los recursos, el cual se debe presentar de manera mensual, los cuales son de obligatorio cumplimiento. Cualquier modificación debe ser avalada por la supervisión.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

13. Proponer mejoras en los procesos y procedimientos implementados en el Contrato de Atención Integral de la fauna doméstica.

14. Reconocer que los derechos de Autor de los procesos que se desarrollen son propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por tanto, las presentaciones parciales o totales de cifras, datos y procesos inherentes al contrato, sólo serán divulgados por personal de la Alcaldía de Medellín, y en ningún caso por el contratista, tanto a nivel local, nacional o internacional.

15. Atender los lineamientos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, la estrategia de comunicación y todas las actividades que de ella se deriven, al igual que las piezas comunicacionales y publicitarias. Los elementos de identificación del personal, sin excepción, deberán ser aprobados por el comunicador representante de dicha dependencia. El manejo de la imagen institucional se hará de acuerdo con los lineamientos del Manual de Identidad Gráfica de la Alcaldía de Medellín.

16. Garantizar el adecuado uso y conservación de los bienes muebles puestos a disposición por la Secretaría de Medio Ambiente, así como las instalaciones físicas del Centro de Bienestar Animal La Perla, para lo cual la Supervisión entregará previamente un formato de inventario que relacione de manera detallada los bienes que recibirá y utilizará en la ejecución del contrato y el contratista firmará un compromiso de uso adecuado de dichos bienes. Una vez culminado el contrato, el contratista realizará acta de entrega de los bienes que recibió al inicio del mismo, a la supervisión.

17. Realizar la ejecución del contrato de acuerdo con las indicaciones y los términos señalados en los estudios previos y las especificaciones técnicas, es decir las actividades serán desarrolladas en los términos y condiciones necesarios que garanticen el manejo integral de la fauna doméstica y el normal desempeño del Centro de Bienestar Animal La Perla.

18. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, evidenciados en su informe de gestión.

19. Disponer de todos los insumos cada vez que sean requeridos en los diferentes componentes, de acuerdo con la ejecución del contrato y la atención de las diferentes especies.

20. Realizar la proyección de compras de los insumos, con la debida antelación a las necesidades de todos los componentes del contrato, lo cual no implique demoras en la atención de los procesos.

21. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

determine EL CONTRATANTE o el supervisor del contrato dentro del plazo de éste.

22. Contar con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.

23. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.

24. Ampliar la vigencia de las garantías que amparan el contrato, siempre que sea necesario y así lo solicite el Supervisor del contrato.

25. Velar por el cumplimiento de las normas del manejo de la farmacia, rotación de medicamentos, stock mínimo de los insumos para el Centro de Bienestar Animal La Perla y los demás componentes del contrato.

26. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

27. Cumplir de manera estricta las normas vigentes sobre protección y bienestar animal.

28. Llevar registro de los beneficiarios del componente de adopción en los formatos entregados por la Supervisión del contrato, para lo cual el contratista deberá elaborar el instrumento o actualizar el existente, según el caso.

29. Llevar registro de los ingresos, salidas, rescates, procedimientos médicos y quirúrgicos y pacientes aislados, que se presenten durante la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá elaborar el instrumento o actualizar el existente, según el caso.

30. Garantizar la entrega oportuna de los bienes y servicios requeridos para el óptimo funcionamiento del Centro de Bienestar Animal La Perla.

31. Cumplir con todas y cada de las especificaciones técnicas descritas en el anexo de especificaciones técnicas, estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

32. Reportar estadísticamente y de manera mensual con el informe de supervisión, los ingresos, salidas, rescates, procedimientos médicos (hospitalización, tratamientos y otras intervenciones), quirúrgicos (esterilizaciones y cirugías básicas y complejas) y pacientes infecciosos, para todos los componentes del contrato.

33. El contratista deberá garantizar que los médicos veterinarios contratados para la operación del Centro de Bienestar Animal La Perla, realicen los procedimientos médicos y quirúrgicos dentro de las instalaciones y con los instrumentos disponibles, tales como lavado de heridas, vendaje, consultas generales, tomas de muestra, entre otros.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

34. Garantizar como mínimo cien (100) adopciones de perros y gatos al mes, en caso de no cumplir con la meta, deberá aportar las evidencias de las gestiones adelantadas para cumplir con dicha meta, tales como: soporte de convocatorias, registro fotográficos de los eventos realizados, respuestas emitidas desde el SIAMED, reporte del número de adopciones obtenidas con su debido soporte fotográfico, formato de adopción con el nombre del adoptante, fecha de entrega, sitio de entrega, firmas respectivas, y demás información contenida en dicho formato, según protocolo de adopción.

35. Mantener actualizada la información de los pacientes en forma digital y análoga para actualizar el SIAMED y los registros para la promoción de la adopción en la página WEB (La Perla).

36. Para los procedimientos médicos o quirúrgicos de alta complejidad, el contratista deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la supervisión del contrato, quien analizará las razones técnicas para realizar dicho procedimiento. En caso de tratarse de una emergencia que ponga en riesgo la vida del paciente, se procederá a realizar el procedimiento por decisión de los médicos tratantes del paciente, lo cual deberá quedar debidamente soportado en la respectiva historia clínica.

37. El contratista deberá garantizar que el personal técnico que tenga como función el manejo de los animales del CBA La Perla, sea capacitado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la contratación en temas de comportamiento y manejo de animales.

38. El contratista deberá reportar en el tiempo acordado por la supervisión a través del medio que designe la supervisión, la información financiera, administrativa, los reportes de adopción, rescate, ingresos, hospitalizaciones, esterilizaciones, entre otros datos que serán concertados con la supervisión del contrato, una vez se legalice el mismo.

39. El contratista deberá presentar el certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

40. Entregar oportunamente los indicadores de oportunidad mensuales y los indicadores semanales según los requerimientos de la Secretaría de Medio Ambiente o las partes interesadas y otros requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.

41. Mantener la información del contrato actualizada y acorde a los eventos de atención de emergencias de los pacientes.

42. Realizar el mantenimiento locativo que se presente en el Centro de Bienestar Animal La Perla que sean necesarios para garantizar el bienestar de los animales.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

43. Portar los chalecos institucionales y camisetas con el logo del Distrito Especial de Medellín, cuando el personal de trabajo se desplace a la realización de eventos o atenciones de rescate de animales.

44. Disponer de vehículos los cuales deben portar: matricula, equipo de carretera, SOAT, revisión técnico-mecánica, y demás elementos y documentos exigidos por la ley que permitan su normal desplazamiento.

45. Llevar registro de los beneficiarios del componente Esterilización y registro e identificación con microchip para perros y gatos, formatos entregados por la Supervisión del contrato.
46. Proponer mejoras en los procesos y procedimientos implementados en las jornadas de esterilización y microchip.

47. Para las actividades realizadas con comunidad, se utilizará la última versión del formato: #FO-GINF-014 - Listado de Asistencia - Actividades Externas#, que se encuentre en la herramienta Isolución y que será entregada por el supervisor del contrato, y la información recopilada en el listado deberá ser tabulada en el archivo o la herramienta tecnológica aportada por la Secretaría de Medio Ambiente, que el supervisor entregará al inicio del contrato , la cual deberá ser enviada de manera mensual dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes.

48. Garantizar la capacidad operativa para desarrollar las actividades del contrato.

49. Disponer de espacio físico tipo oficina con los elementos necesarios para desarrollar actividades como la citación de las personas interesadas en esterilizar su animal de compañía, cuyas bases de datos serán suministradas por la Secretaría de Medio Ambiente.

50. Disponer de un área para gestión de los documentos generados en cada uno de los procesos.

51. Disponer de carpas para garantizar el bienestar a la comunidad y los animales en las jornadas de esterilización y microchip, así como para las demás actividades descritas en las especificaciones técnicas.

52. Contar con una zona de espera dotada con sillas para la realización de los procedimientos de esterilización e implantación de microchip.

53. Proporcionar mantas o almohadas térmicas para garantizar la estabilización de la temperatura en los animales, durante la etapa post quirúrgica.

54. Garantizar la esterilización en las zonas más vulnerables y en los lugares de difícil

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

acceso de la unidad móvil, mediante estrategias que permitan realizar la convocatoria y los procedimientos quirúrgicos.

55. Concertar previamente con el supervisor del contrato la logística y el cronograma de las actividades a realizar en cada una de las comunas.

56. Mantener un buen trato a las personas, vocabulario respetuoso y conservar la calma y prudencia ante las diferentes situaciones que se presenten, sin suministrar apreciaciones personales.

57. Garantizar el cumplimiento para el uso de los elementos de protección personal, y proporcionarlos oportunamente de acuerdo a las necesidades de cada actividad del contrato, así como realizar su reemplazo una vez sea requerido por el personal, de acuerdo al deterioro.

58. Realizar empalme e inducción de tres (3) días como mínimo, una vez firmada el acta de inicio, por parte del contratista que sale al nuevo, en caso de ser necesario.

59. Velar por el buen uso del Inventario general del Centro de Bienestar Animal La Perla y de los demás componentes que apliquen para el presente contrato el cual será entregado por la supervisión al coordinador del CBA La Perla y a los responsables correspondientes.

60. Adquirir productos eco-amigables, no tóxicos y que no contaminen el ambiente. Los productos e insumos que se adquieran deben ser en lo posible de materiales biodegradables que minimicen el uso de plástico.

61. Cumplir con la Resolución número 2184 de 2019 la cual considera el código de colores para la separación de residuos en la fuente.

62. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste antes, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y normas que lo complementen o sustituyan.

63. Reportar de forma escrita a la supervisión las situaciones imprevistas y/o específicas que ocurran al interior o fuera del Centro de Bienestar Animal la Perla y que afecten la prestación del servicio y/o el normal desarrollo del contrato inmediatamente tenga conocimiento de ellas.

64. Dar cumplimiento a los criterios de calidad ofertados según lo estipulado en el pliego de condiciones en los casos en que aplique.

68. Cumplir de manera rigurosa y permanente, con la cantidad de personal mínimo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

requerido en el pliego de condiciones. En caso de retiros de personal, el contratista deberá garantizar en un tiempo máximo de 3 días hábiles el reemplazo del cargo, con cumplimiento de las características mínimas o superiores del anterior; enviando a la supervisión las hojas de vida, certificados de estudio y laborales, conforme a los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

8.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

8.4 OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Legalizar el contrato y liquidarlo una vez finalizado.

2. Revisar y aprobar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido.

3. Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.

4. Facilitar el acceso a la información (que posea el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

5. Participar en las reuniones que se programen.

6. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.

7. Asignar supervisión para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

8. Verificar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.

9. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia contractual.

10. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

11. Verificar el cumplimiento de los criterios de calidad ofertados dentro de la propuesta si hubo lugar a ello.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá el contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.
En dicho artículo se define la Licitación Pública así:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual, el cual supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo con el presupuesto del Distrito de Medellín, y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, en concordancia con las reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.2., en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, desarrollados por el Estatuto General de la Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474

de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y los postulados que rigen la función administrativa de conformidad con el artículo 209 superior.

ACUERDOS COMERCIALES

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 establece, cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, que se debe ajustar el cronograma a los plazos establecidos en ellos.

Para establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por un Acuerdo o Tratado Internacional en materia comercial, se acudió al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; se halló que para el presente proceso de contratación aplica los Acuerdos suscritos con Alianza del Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Unión Europea, Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Articulo 5 que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023 el presente proceso NO será limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial establecido supera el umbral fijado de US $125.000 de acuerdo con los decretos citados, y que según la tasa declarada por MinCIT en Colombia se fija en la suma de $532.338.092.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC)

Etilvia Vallejo Santana, Rol Técnico
Hilda Sofia Gómez, Rol Logístico.
Katherin Arias Vélez, Rol jurídico.

Necesidad No. 52722 aprobada mediante acta 25 del 23 de mayo de 2024

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Análisis Económico

El presupuesto oficial para este proceso de LICITACIÓN PÚBLICA asciende a la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($ 12.671.143.720) M/L.

Para calcular el presupuesto del contrato, se tomó como base la ejecución histórica del proyecto, sumada al incremento del 5,2% correspondiente al índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). En el caso de los ítems que recibieron respuesta al estudio de mercado RFI, se realizó un promedio entre los valores de ejecución y los resultados obtenidos del RFI. Los salarios y honorarios relacionados en este presupuesto, están definidos según la categorización del mercado laboral realizado en la Secretaría de Suministros y Servicios para el año 2025.

Con respecto al valore del presupuesto oficial definido se valoró por parte del Técnico del Comité con base al histórico ejecutado de los contratos realizados con el mismo objeto.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

· Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

· Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

· Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

· Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

· Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

ADJUDICACIÓN

La ADJUDICACIÓN será por el valor del presupuesto oficial con o sin IVA de acuerdo con el régimen tributario del adjudicatario.
En todo caso cuando el adjudicatario sea sujeto no responsable de IVA la adjudicación se hará por el valor del presupuesto oficial antes IVA.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, mediante pagos parciales mes vencido, conforme a las actividades ejecutadas, previa presentación de factura y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Los pagos se transferirán a la cuenta bancaria que el contratista designe para el efecto. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, deducirá de dicho valor los impuestos y retenciones de ley a que haya lugar. Para los pagos por el desarrollo de las actividades del presente contrato, el contratista presentará la factura de pago con mínimo 8 días calendario de anticipación a la fecha hábil de recepción de facturas a proveedores en Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El contratista deberá presentar ante la supervisión del contrato la factura de cobro acompañada del informe de gestión respectivo, que responda a la ejecución de acuerdo con los valores que está facturando, además el certificado de pago de parafiscales, certificación del contador o revisor f iscal del pago de seguridad social para el periodo reportado, en todo caso el contratista deberá otorgar la información que el supervisor requiera al momento que la solicite. La presentación de la documentación necesaria para efectos del pago ante la taquilla de la Secretaría de Hacienda será responsabilidad del contratista.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, acredite los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de condiciones. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIEGENCIADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIEGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE

Documento Número: 39004

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIEGENCIADO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO

Documento Número: 39004

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORAT DOCUMENTO VIGENGE
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL DOCUMENTO ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39004

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EL DOCUMENTO ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			TALENTO HUMANO APORTAR FORMATO ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO
TECNICA			HOSPITAL O CENTRO MEDICO VETERINARIO. APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL DOCUMETO ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			POTREROS.APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL DOCUMETO ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39004

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA			UNIDAD MÓVIL DE ESTERILIZACIÓ N.APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL DOCUMETO ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.70
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	10 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0.04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0.02

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		600 PUNTOS
CALIDAD	0072	Plan de Calidad		296 PUNTOS
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100 PUNTOS
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)		10 PUNTOS
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2 PUNTOS
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2 PUNTOS

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	500,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar servicios para la atención integral de la fauna doméstica en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 12.671.143.720

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Apoyo	TECNICO	43503280	VALLEJO SANTANA ETILVIA	etilvia.vallejo@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	1152187085	ORTIZ DEL RIO ANA CAROLINA	anac.ortizr@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	1017183274	TAMAYO GOMEZ LAURA	laura.tamayo@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	78696074	FRANCO PUCHE ITALO JAIRO	italo.franco@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

4.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, sin que en sumatoria exceda el 10% del valor total del mismo.

Para la imposición de multas, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

Documento Número: 39004

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por el contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

Etilva Vallejo Santana
Líder de Proyecto - Técnico

Hilda Sofia Gomez Munera
Profesional Universitario - Logístico

Katherine Arias Velez
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia